

Auto No. 925  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Ejecutivo - Rad. 76001-3103-004-2023-00235-00  
Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (factura electrónica) que reúne los requisitos del código de comercio, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

A.-ORDENASE a la sociedad CI CONCENTRADOS POLIOMETALICOS DE COLOMBIA S.A.S. - Sigla CONCEPCOL SAS, pagar a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por aviso del presente proveído los siguientes conceptos:

1.- La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$453.557.274,00) por concepto del capital de la obligación contenida en el Pagare Persona Jurídica No 20872919 y Certificado No. 0017579398 expedido por Deceval por el cual se instrumentan las obligaciones No. 66801010200428727, 05474820004515760 y 00560010269982954.

2.- Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$49.808.767,00) liquidados sobre el capital anterior, desde el día 02 de marzo al 09 de agosto de 2023.

3.- Por los intereses moratorios futuros liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 11 de agosto de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas, gastos y agencias en derecho, los cuales se fijarán oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la sociedad demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

D.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** portador de la T.P. 74.502 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

E.- TENGASE como autorizados por el Dr. Suarez Escamilla a Carlos Andrés Velasco Gamez, Karen Andrea Astorquiza Rivera, Daniel Camilo Quingua Hurtado, Indira Durango Osorio, Sofy Lorena Murillas Alvarez, Liliana Gutman Ortiz, Nicole Castro Garces, Santiago Ruales Rosero, para ejercer las funciones expresamente señaladas en el acápite de AUTORIZACION ESPECIAL de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **150** DE HOY **Sept.- 12- 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria